



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

Entre el Departamento de Bolívar, representado legalmente por **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Gobernador elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, posesionado mediante Acta N° 2407 del 01 de enero de 2020, quien en ejercicio de sus funciones y facultades legales y reglamentarias delegó a la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **SANDRA SCHMALBACH PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.052.695, y delegada mediante Decreto 381 del 29 de agosto de 2022, para suscribir convenios de asociación; quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** identificado con NIT No 890.480.059-1 y de otra parte, **JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.802.838, actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **ESAL FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**, identificado con Nit. 900137340-3, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, amparado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en el contenido clausular del siguiente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3.** Que, las inequidades como la discriminación son fruto de desequilibrios de poder de orden estructural, entre mujeres y hombres, que se han perpetuado a través de la historia en grados distintos en todas las comunidades en el mundo. Además de la falta de poder y control de ellas, la violencia contra las mujeres está relacionada también con las normas sociales que definen los roles de hombres y mujeres en la sociedad y consienten el abuso. Para poner fin a la violencia contra la mujer es importante conocer los factores de riesgo y actuar para prevenirlos. La prevención implica toda acción que impida la aparición del problema de la violencia contra la mujer y la disminución de consecuencias negativas. **4.** la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, formuló el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", identificado con código BPIN 202200130057, el cual busca generar acciones para la promoción del empoderamiento de la mujer desde la autonomía económica, el liderazgo, el reconocimiento del ser y la orientación psicosocial y jurídica, entre otros, mediante la realización de las siguientes actividades: Estrategias mujeres Emprendedoras: Convocatoria municipales y selección de participantes, Acompañamiento técnico para el desarrollo de habilidades, aptitudes y capacidades sociales y productivas, Acompañamiento para el fortalecimiento de productos y servicios y gestión de innovación para la región, Entrega de capital productivo en especie, Promover la formalización de las asociaciones productivas, Comunicación y marketing para la comercialización, Ferias de orientación y educación financiera, Seguimiento y acompañamiento a las unidades productivas creadas y/o Fortalecidas, 60 mujeres generan autonomía económica a través de la creación y/o fortalecimiento de emprendimientos, 40 asociaciones productivas de mujeres son fortalecidas a través de la formación empresarial y la entrega de capital productivo en especie, 10 asociaciones reciben acompañamiento y seguimiento a su actividad económica, **5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". • Pilar: 2. Igualdad de oportunidades para la prosperidad social. Objetivo: 21. Política integral de desarrollo y protección social. • Estrategia 5) Promover la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales a través del emprendimiento y su integración al sector moderno. 6. Que el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Bolívar Primero". • Objetivo Estratégico: EJE BOLIVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA • Estrategia: 1.1 Bolívar Primero Plan Departamental de Emergencia Social para la Igualdad y LA Inclusión PLADES. • Subprograma: 1.1.1 Programa Plan Departamental de**



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

*Emergencia Social para la Igualdad y la Inclusión PLADES. Indicador de producto: - Número de alianzas estratégicas para disminuir la pobreza en el departamento de Bolívar. - Número de actividades y/o proyectos apoyados para la Productividad, el Empleo y el Emprendimiento de la población bolivareña. - Número de personas en pobreza y pobreza extrema con asistencia técnica para fortalecer sus unidades productivas. - Número de apoyos técnicos y financiero a negocios familiares de población - en condición de pobreza. - Número de familias capacitadas acerca las características de los distintos servicios financieros y accediendo a ellos. 7. Que Mediante Ordenanza No. 341 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se otorgan al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinaria con recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", se autorizó la recepción de bienes y/o servicios de la ejecución de los contratos que se celebren para el desarrollo del proyecto denominado Desarrollo de un programa de atención integral para potenciar las competencias y habilidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Departamento de Bolívar. 8. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 9. Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. 10. Que, el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, siendo importante señalar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: a) Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el Decreto 092 de 2017. b) El artículo 5° del mencionado decreto estableció; "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. c) igualmente se puede concluir de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de planeación no se identifique una ESAL que ofrezca aportar en dinero como mínimo el 30% del valor total del convenio. d) Para efectos del convenio de asociación, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. e) En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de las ofertas y la comparación objetiva de las mismas, independientemente del número de ofertas habilitadas. f) En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deberán honrar los principios de competencia, libertad de concurrencia y selección objetiva y en consecuencia, deberán diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Entidad Estatal. d) Para efectos del convenio de asociación, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. e) En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de las ofertas y la comparación objetiva de las mismas, independientemente del número de ofertas habilitadas. f) En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deberán honrar los principios de competencia, libertad de concurrencia y selección objetiva y en consecuencia, deberán diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la*



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

Entidad Estatal. **11.** Que con el fin de establecer si existe más de una ESAL que tuviera interés en participar en la ejecución del proyecto, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social realizó proceso competitivo a través de la plataforma de SECOP II, identificado con el numero RE-SMGS-009-2022, para recibir propuestas por parte de posibles cooperantes o asociados, donde dentro del plazo establecido en el cronograma, se recibió propuesta por parte FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER y el comité evaluador, recomendó suscribir convenio con la misma, por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos. **12.** Que la ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de contratación. **13.** Que la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con reconocida idoneidad por su experiencia, con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente. **14.** Que los proyectos para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Bolívar y aprobado por la Secretaría de Planeación a través del Certificado BPIN N° 202200130057. **15.** Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER, se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **16.** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO** “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”. **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** A través de la realización de las actividades por parte FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER y EL DEPARTAMENTO, se busca desarrollar las acciones que permitan potenciar las competencias y habilidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Departamento de Bolívar, mediante la realización de las siguientes actividades: I. **Realización de convocatorias municipales, cumplimiento de requisitos, análisis y selección de beneficiarios.** - Realizar una reunión de convocatoria en cada municipio priorizado a las organizaciones productivas de mujeres y mujeres en general con alguna actividad productiva o idea de negocio, para su participación en el proceso de creación y/o fortalecimiento de emprendimientos previo cumplimiento de requisitos para el análisis y la selección de beneficiarios. - Realizar un taller de sensibilización y socialización de los requisitos y objetivos del programa en los ocho (8) municipios beneficiados: Barranco de Loba, San Martín de Loba, Achí, Pinillos, Regidor, Simití, San Pablo y Arjona. Se debe realizar un (1) taller por municipio y disponer de la logística necesaria para ello (refrigerios, hidratación, equipos audiovisuales y material de apoyo). - Desarrollar una campaña de difusión de la convocatoria a través de medios audiovisuales y/o redes sociales, con el fin de llegar a la mayoría de las mujeres y organizaciones de mujeres ubicadas en los municipios a intervenir. - Analizar y seleccionar a los beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa. Así mismo, se debe notificar a la población seleccionada sobre su inclusión en el programa. II. **Acompañamiento técnico para el desarrollo de habilidades, aptitudes y capacidades sociales y productivas que permitan al participante potenciar sus recursos personales y construir un plan de vida.** - Realizar tres (3) talleres formativos de acompañamiento psicosocial con las mujeres y organizaciones productivas de mujeres. Estos talleres se desarrollarán por cuatro (4) meses, un (1) taller por mes con una intensidad de 2 horas. Para estos talleres cada participante recibirá un (1) kit de formación conformado por: un (1) módulo de formación, una (1) libreta de apuntes, un (1) lapicero retráctil y una tula, todos debidamente marcados con los logos del programa. Las temáticas a desarrollar son las siguientes: Medición de las habilidades vocacionales y ocupacionales para el perfil socioempresarial, resolución de conflictos y proactividad. III. **Acompañamiento para el fortalecimiento de productos y servicios y gestión de la**



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

**innovación para la región.** - Realizar tres (3) talleres formativos de acompañamiento empresarial con las mujeres y organizaciones productivas de mujeres. Estos talleres se desarrollarán por cuatro (4) meses, un (1) taller por mes con una intensidad de 2 horas. Para estos talleres cada participante recibirá un (1) módulo de formación con el contenido temático de las actividades de formación empresarial. Las temáticas a desarrollar son las siguientes: identificación de la sostenibilidad del negocio, formulación del plan de inversión, gestión de la innovación de productos y servicios y prospectiva del negocio. - Realizar asistencia técnica mediante visitas personalizadas e individuales a las asociaciones y unidades productivas, con el fin de asesorar en los siguientes procesos: operativo, administrativo, financiero, ambiental y comercial. Estas visitas se realizarán durante tres (3) meses a partir del segundo mes de ejecución del proyecto, cada participante recibirá una visita previa entrega del aporte productivo en especie. - Realizar una rueda empresarial y de negocios con los participantes del programa, esta feria tiene como fin aportar al encadenamiento productivo de los emprendimientos liderados por las mujeres y las asociaciones de mujeres participantes en el programa. Durante estas ferias se deberá garantizar la logística del evento (refrigerios, hidratación, equipos audiovisuales, material de apoyo y el montaje y menaje necesario para su realización). - Realizar una feria de orientación e información financiera con los participantes del programa, esta feria tiene como fin fortalecer el encadenamiento productivo y la bancarización de los emprendimientos liderados por las mujeres y las asociaciones de mujeres participantes en el programa, a partir del acceso a los servicios que ofrece el sector financiero. Durante estas ferias se deberá garantizar la logística del evento (refrigerios, hidratación, equipos audiovisuales, material de apoyo y el montaje y menaje necesario para su realización). **IV. Entrega de capital productivo:** - Entregar el capital productivo en especie a las mujeres y organizaciones productivas de mujeres participantes en el programa. Éste se entregará por un monto de hasta seis millones de pesos (\$6.000.000) exclusivamente en especie y su asignación será por asociación formalizada con un mínimo de 10 integrantes; y dos millones de pesos (\$2.000.000) exclusivamente en especie para las mujeres que participaron con un emprendimiento individual, Se beneficiarán en total cuarenta (40) asociaciones productivas de mujeres y sesenta (60) emprendimientos individuales de mujeres. Esta entrega se realizará de acuerdo a las necesidades identificadas en el proceso de formación y al plan de inversión presentado por las asociaciones productivas y mujeres participantes y aprobado por el comité evaluador. Para el acceso a este aporte, cada asociación y mujeres emprendedoras, deberán presentar el plan de Inversión priorizado con el fin de proceder a la gestión de adquisición compras y por ende a la entrega de los equipos, maquinarias, herramientas y/o insumos a los participantes. **V. Componente de formalización:** Realizar dos (2) talleres formativos con los participantes del programa con el fin de promover la formalización de las asociaciones y/o mujeres emprendedoras que no cuenten con registro ante Cámara de Comercio y se considere indispensable para su proceso de comercialización. Las temáticas a desarrollar son las siguientes: beneficios de la formalización de empresas y asociaciones y formalización empresarial. - Acompañar a los participantes durante el proceso para el registro formal de los negocios ante la Cámara de Comercio. **CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia, que la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la ESAL, para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CONVENIO. I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** **1)** Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. **2)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. **3)** Realizar sus aportes en los términos convenidos. **4)** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. **5)** Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. **6)** Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **7)** Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos. **8)** Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

contractual. **II- COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.** 1. Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por la **ESAL** y viabilizada por el **DEPARTAMENTO**. 2. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recibidos por parte del **DEPARTAMENTO**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos. 3. Suscribir, conjuntamente, con el **DEPARTAMENTO**, el acta de inicio y liquidación del convenio. 4. Presentar ante el supervisor del **DEPARTAMENTO**, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **DEPARTAMENTO**. 5. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia. 6. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio. 7. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido. 8. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **DEPARTAMENTO** y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio. 9. Presentar al **DEPARTAMENTO** Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 10. Presentar Informe final técnico, administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el **DEPARTAMENTO**. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio. 12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del **DEPARTAMENTO**, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. 13. Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 14. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del **DEPARTAMENTO** cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. 15. Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio. **III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO LA ESAL.** 1. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del evento. 2. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización de las actividades programadas. 3. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 4. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 5. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en las actividades, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización de las mismas. 6. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevarán a cabo las actividades, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo. 7. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento. 8. Elaborar en conjunto con el **DEPARTAMENTO** el Plan Operativo de Actividades (PAO) para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos necesarios para la materialización del objeto de este convenio. 10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación por su cuenta y riesgo, de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como contar con los elementos de protección personal que sean requeridos. 12. Dar cumplimiento al Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado por el **DEPARTAMENTO**, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. 13. Rendir cuenta detallada sobre la utilización



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

de los recursos aportados por el Departamento. 14. Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación. **IV. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.** 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **V. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO:** Con ocasión a la ejecución del Convenio, El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se compromete a: 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden en ninguna circunstancia podrá entenderse que el Departamento de Bolívar entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR:** El valor del presente convenio asciende a: **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.209.915.685).** De los cuales el Departamento aportará la suma de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,099,923,350)** y de FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER, un aporte correspondiente a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 109.992.335),** equivalentes al 10% del valor total del convenio, los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, conforme a la evaluación que ha efectuado **EL DEPARTAMENTO; Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 1182 del 24 de agosto de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor a aportar por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: I- **UN PRIMER DESEMBOLSO,** a. UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 30% del valor total del convenio, el cual se realizara una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entregas de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio. Aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio. 2). Un (1) informe donde se evidencie la realización de las convocatorias municipales, cumplimiento de los requisitos, análisis y selección de los beneficiarios. 3) Un (1) informe donde se evidencia la realización de la campaña de difusión de la convocatoria a través de medios audiovisuales y/o redes sociales. b. El valor restante se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por la Secretaría de la Mujer. Para el trámite de cada uno



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

de los desembolsos la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades al Supervisor del Convenio, 2) Certificado de recibo a satisfacción por parte la Secretaría de la Mujer de Bolívar; 3) Cuenta de cobro y/o factura; 4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

**Parágrafo:** En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Departamento.

**III.- APOORTE DE LA ESAL:** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

**CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** LA ESAL, deberá constituir, a favor del **DEPARTAMENTO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

A. **Cumplimiento**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

B. **Calidad de los bienes**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

C. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**Parágrafo:** Las Garantías exigidas deberán ser previamente aprobadas por el funcionario designado, como requisito de ejecución del Convenio de Asociación.

**CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

**CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

**CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** la ESAL, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL **DEPARTAMENTO** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2023.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA:** El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** En consonancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación no comporta una relación conmutativa y en este sentido, EL **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se abstiene de dar instrucciones precisas a la **FUNDACIÓN**, para cumplir con el objeto contrato. En consideración a las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente al respecto del seguimiento y atendiendo al Alcance del Objeto del Convenio, las partes conformaran un comité de seguimiento con capacidad de desarrollar, adoptar, ajustar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los diferentes componentes contenidos en el alcance del Objeto del Convenio. Dicho comité podrá reunirse y evaluar los mecanismos y estrategias a desarrollar. Este Comité estará conformado por: Un (1) representantes de la ESAL, la Secretaria de la Mujer para la



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

Equidad de Género y Gestión Social y la Directora de Gestión Social de la Gobernación de Bolívar, **PARAGRAFO 1:** El objetivo principal del Comité de Seguimiento es la adopción de una herramienta que permita realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de las actividades aquí previstas y que están acordes con el plan de desarrollo del Departamento y con objeto del contrato, en los términos que Colombia Compra Eficiente, señala en la guía expedida para el efecto; y en este sentido dar aplicación a los principios de Eficiencia, Eficacia y economía en la inversión de los recursos públicos. **PARAGRAFO 2:** El alcance de las funciones del Comité Seguimiento, se encuentran circunscritas a puntualizar en temas como: ejecución de los recursos, seguimiento al desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en general realizar los ajustes que resulten necesarios en cumplimiento del objeto y alcance contractual, los cuales en ningún caso podrán afectar el valor disponible presupuestalmente para la ejecución de las actividades aquí previstas. **PARAGRAFO 3:** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes responsabilidades: **1)** Suscribir las actas de inicio, de liquidación del convenio, y aprobación de garantías. **2)** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto convenido. **3)** Todas aquellas actividades que garantizan la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio se realizará por parte de la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. 8. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio. **2. PENAL PECUNIARIA:** se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán las propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con ocasión a la



**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y FUNDACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**

ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna. **PARAGRAFO:** Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **DEPARTAMENTO** serán de propiedad de la **DEPARTAMENTO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DEPARTAMENTO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:** Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos: **1)** Estudios y Documentos Previos; **2)** Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social; **3)** Propuesta de la FUNDACIÓN; **4)** Perfil del proyecto; **5)** Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación; **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **7)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL; **8)** Certificado de Idoneidad, **9)** Registro Presupuestal; **10)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones: **GOBERNACION DE BOLIVAR;** Centro Administrativo Departamental – Turbaco – Dirección de Gestión Social -correo electrónico: [sschmalbach@bolivar.gov.co](mailto:sschmalbach@bolivar.gov.co); LA ESAL, Manzana F Lote 24 Oficina 2ª, barrio los Corales, Cartagena Bolívar. correo electrónico: [direccion@fundasaber.org](mailto:direccion@fundasaber.org). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: IMÁGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD** Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el DEPARTAMENTO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la Ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el Departamento para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.

**Secretaría de la Mujer Para la Equidad de Género y Gestión Social**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>ACLARATORIO 001 DEL CONVENIO 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023</b>                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETO</b>    | <b>"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"</b> |
| <b>ASOCIADOS</b> | <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b><br>NIT 890.480.059-1                                                                                                                                                                                             |
|                  | <b>FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER</b><br>NIT. 900137340-3                                                                                                                                                    |

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 2407 de fecha 01 de enero del 2020, ante la asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en la Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social **SANDRA SCHMALBACH PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.052.695, las facultades para suscribir el presente Contrato, conforme al Decreto No. 381 del 29 de agosto de 2022, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**, identificada con el NIT. 900137340-3, representada legalmente por **JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.802.838, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **LA ESAL**, y quienes bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente documento, afirman no hallarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, establecida en la Constitución Política y en la Ley; de común acuerdo, celebramos el presente **ACLARATORIO 001 al CONVENIO No. 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023**, que se registrá por las cláusula que se especifican más adelante, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Departamento de Bolívar con fundamento en lo reglado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Autónomo 92 de 2017, celebró con el **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER**, convenio de asociación, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

**Secretaría de la Mujer Para la Equidad de Género y Gestión Social**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>ACLARATORIO 001 DEL CONVENIO 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023</b>                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETO</b>    | <b>"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"</b> |
| <b>ASOCIADOS</b> | <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b><br>NIT 890.480.059-1                                                                                                                                                                                             |
|                  | <b>FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – FUNDASABER</b><br>NIT. 900137340-3                                                                                                                                                    |

- Que el valor del convenio asociación **No. 001 de 2023**, fue celebrado por la suma de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.209.915.685)**. De los cuales el Departamento aportó la suma de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,099,923,350)** y FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER, un aporte correspondiente a la suma **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 109.992.335)**.
- Que el plazo pactado para la ejecución del convenio fue de cuatro (4) meses, tal y como se establece en la cláusula decimotercera (13ª) a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que la cláusula quinta (5ª) VALOR, establece que: ***Imputación Presupuestal: El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 1182 del 24 de agosto de 2022.***
- Que Mediante Ordenanza No. 341 del 15 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se otorgan al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras ordinaria con recepción de bienes y/o servicios para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", se autorizó la recepción de bienes y/o servicios de la ejecución de los contratos que se celebren para el desarrollo del proyecto denominado Desarrollo de un programa de atención integral para potenciar las competencias y habilidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Departamento de Bolívar".
- Que, en tal sentido, se hizo necesario la actualización del certificado de Disponibilidad Presupuestal en la vigencia 2023, por lo cual el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar procedió a realizar el remplazo mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 155 del 13 de febrero de 2023 por valor de \$1.099.923.350,00 M/CTE.

**Secretaría de la Mujer Para la Equidad de Género y Gestión Social**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>ACLARATORIO 001 DEL CONVENIO 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023</b>                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETO</b>    | <b>"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"</b> |
| <b>ASOCIADOS</b> | <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b><br>NIT 890.480.059-1<br><b>FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – FUNDASABER</b><br>NIT. 900137340-3                                                                                             |

7. Que por tal razón se hace necesario indicar que el valor correspondiente al aporte del Departamento se encuentra respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 155 del 13 de febrero de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.
8. Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: *"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"*.
9. Que el artículo 1602 del Código Civil establece: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*.
10. Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del CONVENIO DE ASOCIACIÓN que viene referenciado, han consentido en realizar una aclaración al mismo, en la cual se deje constancia de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 155 del 13 de febrero de 2023, en remplazo del certificado de disponibilidad No. 1182 del 24 de agosto de 2022, al cual se refiere el clausulado contractual con el fin de guardar total concordancia con la realidad fáctica y jurídica.
11. Que con el objeto del presente aclaratorio no se altera el objeto principal en ninguna de las condiciones señaladas inicialmente con respecto a los términos de viabilidad y aprobación, ni se modifica el objeto ni se altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo.
12. Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple aclaración del contenido del contrato que viene identificado, que no implica cambio radical del mismo; razón por la cual resulta procedente su aclaración bilateral mediante el presente documento

Secretaría de la Mujer Para la Equidad de Género y Gestión Social  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  | <b>ACLARATORIO 001 DEL CONVENIO 001 DEL 17 DE ENERO DE 2023</b>                                                                                                                                                                                 |
| <b>OBJETO</b>    | <b>"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POTENCIAR LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"</b> |
| <b>ASOCIADOS</b> | <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b><br>NIT 890.480.059-1<br><b>FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA – FUNDASABER</b><br>NIT. 900137340-3                                                                                             |

En virtud de lo anterior, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNENSE** Aclarar que para todos los efectos legales del Convenio 001 del 17 de enero de 2023, el valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. 155 del 13 de febrero de 2023 por valor de **UN MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1,099,923,350)**, expedido en remplazo del certificado de disponibilidad presupuestal 1182 del 24 de agosto de 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por parte de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social se procederá a cargar en la sección de información presupuestal de la Plataforma Secop II del Convenio 001 de 2023, la información referente al certificado de disponibilidad presupuestal 155 del 13 de febrero de 2023.

**CLÁUSULA TERCERA:** - Las demás cláusulas y disposiciones del Convenio, así como sus indicaciones en la Plataforma Secop II, se mantienen incólumes y continúan vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social publicará el presente documento en la Plataforma virtual Secop II.

Dado en Cartagena a los 15 días del mes de febrero de 2023



**SANDRA SCHMALBACH PEREZ**  
Secretaria de la Mujer



**JOHANA FLOREZ PACHECO**  
Representante Legal FUNDASABER

Proyectó: Shirley Tuñón/ Asesora jurídica Externa